



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

RESOLUCION No. CSBTR14-82

miércoles, 30 de abril de 2014

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. CSBTR14-47 del 27 de marzo de 2014”

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Bogotá

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101,164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013

CONSIDERANDO:

Mediante el Acuerdo No. CSBTA13-215 del 02 de diciembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Mediante la Resolución CSBTR14-47 del 27 de marzo de 2014, esta Sala decidió acerca de la admisión de los aspirantes al citado concurso, la cual fue notificada mediante fijación por el término de cinco (5) días, desde el 31 de marzo hasta el 04 de abril del año en curso en la Secretaría de la Sala Administrativa y para su divulgación copia de la misma fue publicada a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

El Acuerdo No. CSBTA13-215 del 02 de diciembre de 2013, en el numeral 4° del artículo 2° establece:

“La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser remitido dentro del citado término en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.”

Algunos aspirantes solicitaron la verificación de su documentación por considerar haberse inscrito en la forma y términos señalados en la convocatoria y con el lleno de los requisitos establecidos. Revisada nuevamente la documentación

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1

aportada por los aspirantes, se estableció que en algunos casos les asiste razón a los peticionarios por cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Conforme a ello y pese a que el artículo 164 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, establece que contra la Resolución que rechace las solicitudes de inscripción de los aspirantes que no reúnan las calidades o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, no procede recurso en sede administrativa, en aras de garantizar los derechos de los aspirantes y en aplicación del artículo 228 de la Carta Política que establece la primacía del derecho sustancial, serán admitidos aquellos quienes demostraron el cumplimiento de todos los requisitos para concursar dentro de la convocatoria de que trata el Acuerdo No. CSBTA13-215 del 02 de diciembre de 2013.

En este orden de ideas, resulta procedente modificar la Resolución CSBTR14-47 del 27 de marzo de 2014 “Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Tribunal Administrativo de Cundinamarca, convocado mediante Acuerdo No. CSBTA13-215 de 2013 para efectos de revocar la decisión de inadmisión contenida en el artículo 2° de la mencionada Resolución, respecto a los aspirantes que se relacionan a continuación, para en su lugar admitirlos al citado concurso de méritos.

Así mismo, en cumplimiento del numeral 4° del artículo 2° del Acuerdo CSBTA13-215 del 02 de diciembre de 2013, las solicitudes de verificación de documentación fuera del término, es decir con posterioridad al 9 de abril del presente año, son extemporáneas y por lo tanto la respuesta es negativa.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución CSBTR14-47 del 27 de marzo de 2014, en el sentido de admitir a los aspirantes que se relacionan a continuación respecto de los cargos aquí señalados, al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Tribunal Administrativo de Cundinamarca:

No.	CÉDULA	NOMBRES	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO
1	52439783	LOZANO BARRAGAN MARIA DEL CARMEN	240314	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado
2	74859402	CARREÑO SUAREZ RUBEN	240323	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado

No.	CÉDULA	NOMBRES	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO
3	1031145520	SEGURA ORTIZ ANGIE TATIANA	240323	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado
4	1032376822	LEON AGUILAR SLEIDY ALEJANDRA	240327	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1
5	80928035	VANEGAS CHAVES HECTOR ANDRES	240303	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16
6	1083870579	TOVAR TOLEDO DALLY MARCELA	240322	Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado
7	1085248218	RAMIREZ ZAMBRANO ANA CAROLINA	240303	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16
8	52429120	ACEVEDO CRUZ DIANA MARIA	240316	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado
9	1026260597	GAITAN LEAL DAVID ORLANDO	240317	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado
10	1113516661	POLO MONTOYA DAVID FELIPE	240304	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16

ARTICULO 2°. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

ARTICULO 3°.La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente